

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIX AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

“LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN

ÚNICO. En ejercicio del derecho de iniciativa previsto en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en su correlativo 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, preséntese ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLIX al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente:

**“DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.**

En ejercicio del derecho de iniciativa previsto en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en su correlativo 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, preséntese ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLIX al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con un Informe de la Comisión Especial encargada de dar seguimiento a los casos de Feminicidios de Niñas y Adolescentes del Senado de la República, en su parte introductoria, menciona que en la última década los feminicidios se han incrementado en nuestro país, señalando que las estadísticas oficiales y de diversos organismos no gubernamentales nos muestran que las víctimas no son únicamente mujeres adultas, sino que también afecta a niñas y adolescentes. Sin lugar a duda, estamos frente a un fenómeno que lacera el tejido social de manera trascendente, al cambiar drásticamente la vida de las familias afectadas que se enfrentan, en la mayoría de los casos, a la indolencia, la negligencia y/o el desinterés de las autoridades competentes, lo cual conduce a que prevalezca la impunidad, toda vez que se estima que sólo 3 de cada 100 asesinatos son castigados conforme a las leyes vigentes.

Refiere, que ante el incremento de los feminicidios han surgido movimientos sociales de familiares y de organizaciones feministas que exigen justicia e invitan a las autoridades competentes a responsabilizarse en el esclarecimiento de los delitos. De estas exigencias, también han participado organizaciones civiles nacionales e internacionales a través de informes y recomendaciones donde se evidencian las debilidades de las instituciones para atender la privación de la vida por razones de género.

La presión social y la indignación ante la impunidad, han motivado cambios sustanciales, reflejados en iniciativas y modificaciones en las legislaciones penales a nivel federal, tal como lo establece la reforma del 2012 para incorporar en el Código Penal Federal el delito de feminicidio. Este tipo penal se ha homologado en todo el país, gracias al esfuerzo de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

El crecimiento exponencial del feminicidio llevó a que en 2020 se conformara la Comisión Especial encargada de dar seguimiento a los casos de feminicidios de niñas y adolescentes en el Senado de la República, con el objetivo de llevar a cabo acciones para fortalecer desde el ámbito legislativo la actuación de las autoridades competentes e involucradas en la investigación de los delitos, que permita el combate efectivo del feminicidio.

Al respecto, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con cifras de enero de 2015 a diciembre de 2024, en 10 años se han incrementado los presuntos delitos de feminicidio en un 93.0 %, por encima del valor del año 2015.

Estas cifras también las considera el Centro de Estudios para el logro de la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en su reporte del año 2024 "Violencia contra las Mujeres".

De igual forma, el mismo Centro de Estudios, a partir de mayo de 2020 da seguimiento puntual a las cifras publicadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) el día 25 de cada mes respecto de la información de violencia contra las mujeres, incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911.

Las cifras en 2024 de enero a diciembre son las siguientes:

2,598 mujeres víctimas de homicidio doloso.
9 mujeres asesinadas de forma violenta al día.
3,427 muertes violentas de mujeres.
829 presuntas víctimas de feminicidio y 797 presuntos delitos de feminicidio.

De acuerdo con el Centro de Estudios para la igualdad de Género entre los años 2021 a 2024 se presentaron los máximos históricos a nivel nacional con los siguientes datos:

Delitos y Víctimas

Agosto de 2021: se presentaron 108 delitos de feminicidio.

Mayo de 2022: 2,313 delitos de violación, 400 mujeres víctimas de extorsión y en junio 278 mujeres víctimas de homicidio doloso.

Julio de 2023: 382 mujeres víctimas de homicidio culposo.

Mayo de 2024: 27,499 delitos de violencia familiar y 7,282 mujeres víctimas de lesiones dolosas, en agosto 642 delitos de violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar y en octubre del mismo año 200 mujeres víctimas de corrupción de menores.

Asimismo, de enero de 2015 a diciembre de 2024 de acuerdo con el reporte en mención, se tienen contabilizados como cifra acumulada 8,127 delitos.¹

Las cifras antes citadas nos muestran que la tendencia es que la violencia contra las mujeres ha ido en aumento, lo que hace necesario fortalecer el diseño de nuevas políticas públicas de prevención para atender, prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres y disminuir el impacto negativo que ocasionan para la sociedad los casos de feminicidios en el país.

Al respecto, es importante señalar que de enero a diciembre de 2023 se registraron 833 presuntos delitos de feminicidio, y en el mismo periodo, pero del año 2024 la cifra fue de 797 presuntos delitos de feminicidio, reflejándose una disminución de 36 delitos lo que representa el -4.3%².

Asesinatos de mujeres en enero del 2025

En enero del 2025, el Secretariado Ejecutivo registró **54 asesinatos de mujeres catalogados como feminicidios en México**, lo que equivale a un promedio de 1.7 víctimas por día.

A esto se suman los casos de asesinatos de mujeres catalogados como **homicidio doloso**, con 187 víctimas; y **homicidio culposo**, con 266 más, durante el mismo mes.

¹ Datos disponibles en el SESNSP y en la página del Centro de Estudios para la Igualdad de Género. Cámara de Diputados Federal.

² Tabla CELIG Cámara de Diputados. Página Oficial Reporte 2024.

Al juntar las cifras de los tres delitos da un total de 507 mujeres asesinadas durante ese mismo mes, lo que representa 16.3 casos por día.

En el mismo reporte, se indica que el **37% del total** de los feminicidios se concentraron en **cuatro entidades**: Estado de México, con siete casos (13%); Puebla, con cinco casos (9.3%); Morelos, con cuatro casos (7.4%); Tamaulipas, con cuatro casos (7.4%).

El Estado de México fue la entidad federativa con mayor número de feminicidios en el país en 2024. Ese año, al menos 73 mujeres fueron asesinadas en el Estado de México por su género, mientras que, en Nuevo León, se registraron 60 víctimas de feminicidio, la tercera cifra más alta del país.

Estos dos estados representaron alrededor del 17 % de todos los feminicidios cometidos ese año.

Por otra parte, existen antecedentes desde abril de 2004 y noviembre de 2005 respecto a la conformación de la Comisión Especial de la Cámara de Diputados Federal, para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana, lo anterior para avanzar en el seguimiento del feminicidio en diversas entidades de nuestro país.

Desde entonces, a través de esta Comisión Especial para dar seguimiento a los casos de Feminicidios en México, se había venido trabajando en la realización de acciones con la finalidad de involucrar a Institutos Estatales de las Mujeres o a los Estados que cuenten en su estructura administrativa, con una Dependencia o Secretaría de las Mujeres, incluso a nivel municipal.

Esta Comisión, también propuso en su momento la celebración de Convenios con autoridades de los tres órdenes de gobierno de los diferentes Estados del país, con la finalidad de alcanzar acuerdos para la atención del feminicidio, incluyendo la propuesta para crear una Fiscalía Especializada a nivel Federal para la atención de este grave problema.

También, se hicieron las gestiones para contar con mayores recursos económicos dentro del Presupuesto de Egresos Federal, para las Dependencias encargadas de prevenir y atender la Violencia contra las Mujeres.

Tomando en cuenta que en México los feminicidios van en aumento, es prioritario que, desde el ámbito legislativo, se cuente con una célula de trabajo que dé seguimiento a las acciones que se realicen desde el Poder Legislativo para que, de manera coordinada con el Poder Ejecutivo y los Poderes Legislativos Locales, se impulsen nuevas estrategias y se fortalezcan las acciones que ya están en curso para la prevención, atención y sanción de los casos de feminicidios.

Asimismo, con los Gobiernos Estatales para que con pleno respeto al ámbito de competencia de cada Institución se puedan tomar las medidas pertinentes para la atención de este grave problema.

De acuerdo con lo establecido por nuestra Carta Magna, las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a garantizar la igualdad, la seguridad y la vida a través de acciones afirmativas, y a establecer como factor de análisis prioritario las diferencias de género como causa de vulnerabilidad, violencia y discriminación contra las niñas y las adolescentes.

Por otra parte, la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes garantiza en su artículo segundo la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, por lo que las autoridades y órganos del Estado deben realizar las acciones y medidas necesarias, así como establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

Cabe hacer mención que en materia de Derechos Humanos, México forma parte de los siguientes Instrumentos Internacionales: Convención de los Derechos del niño artículo 19; Declaración Universal de los Derechos Humanos; La Carta de las Naciones Unidas; El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o degradantes; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; así como La Convención de La Haya y el protocolo de Palermo, Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Convención de Palermo).

Es importante señalar que, de acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU, en México datos estadísticos indican que **10 mujeres son asesinadas cada 24 horas**, por lo que los esfuerzos de la Iniciativa Spot Light se concentran en la prevención y eliminación del feminicidio en cinco municipios de tres estados del país que son: Chihuahua y Cd. Juárez, en Chihuahua; Ecatepec y Naucalpan, en el Estado de México, y Chilpancingo, en Guerrero.³

Cabe destacar, que el Congreso del Estado de México desde la LXI y en la actual LXII Legislatura Local, de manera formal y con apego a lo que dispone la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, cuenta con la Comisión Legislativa con carácter de Ordinaria denominada **“Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición”** encontrándose en aptitud de ejercer sus funciones legislativas conforme a derecho y siendo el único Congreso a nivel nacional, que cuenta con una Comisión de esta naturaleza.

En contraste, en la Cámara de Diputados Federal, se contaba con una Comisión de Seguimiento a los casos de Feminicidios en México, pero con la característica de qué al tratarse de una Comisión Especial, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, cumplido su objeto se extinguirá, o bien, cuando se haya agotado el objeto de creación de una Comisión Especial o al final de la Legislatura, el Secretario General de la Cámara informará lo conducente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la cual hará la declaración de su extinción.⁴

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar la fracción XLIX al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la Comisión Legislativa Ordinaria denominada **“Comisión de Seguimiento para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio, Desaparición y Víctimas de cualquier tipo de Violencia”** de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Finalmente, algunas de las funciones que tendría la Comisión que se propone crear debido a su naturaleza serían:

- Contribuir a la erradicación de la violencia y el feminicidio de niñas, adolescentes y mujeres.
- Participar en la coordinación de acciones con los tres Poderes de la Unión, para atender el problema de feminicidios en México.
- Recopilar información que complementa las acciones y el diseño de políticas públicas y la adecuación de la legislación aplicable a los casos de feminicidios.
- Reunirse con autoridades federales, estatales y municipales responsable de ejecutar las políticas públicas correspondientes.
- Reunirse con Colectivos y Agrupaciones Civiles o Madres Buscadoras.
- Y las que determine el Órgano Legislativo correspondiente o las que deriven de los acuerdos que emitan los y las Integrantes de los legisladores que la integren, entre otras.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración el siguiente:

³ Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, ONU. Disponible Manual para la Cobertura de la Violencia contra las Mujeres y Feminicidios en México.

⁴ Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos páginas 20 y 21. Disponible en Página Oficial de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

PROYECTO DE DECRETO**DECRETO NÚMERO
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
DECRETA:**

ÚNICO.- Se **adiciona** la fracción XLIX al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 39.

1. ...

2. ...

...

I.- a XLVIII.- ...

XLIX.- De Seguimiento para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio, Desaparición y Víctimas de cualquier tipo de Violencia.

3. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- La Legislatura que corresponda a través de sus Dependencias, proveerá de los recursos económicos, de infraestructura, humanos e insumos para el correcto y oportuno desempeño de las actividades de la Comisión, una vez que quede debidamente integrada e instalada con apego al marco jurídico correspondiente.

CUARTO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado para la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para el ejercicio fiscal en curso.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la Iniciativa de Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA.- DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO.- RÚBRICA.- SECRETARIA.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO.- DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIA.- DIP. RUTH SALINAS REYES.- RÚBRICA.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón, Distrito II Toluca de Lerdo, Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.

Toluca de Lerdo, México a 26 de marzo de 2025

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, Integrante de la LXII Legislatura Local y del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 30 y 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicito atentamente a este Órgano Colegiado, se presente ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLIX al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la Comisión Legislativa Ordinaria denominada ***“Comisión de Seguimiento para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición”*** de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con un Informe de la Comisión Especial encargada de dar seguimiento a los casos de Feminicidios de Niñas y Adolescentes del Senado de la República, en su parte introductoria, menciona que en la última década los feminicidios se han incrementado en nuestro país, señalando que las estadísticas oficiales y de diversos organismos no gubernamentales nos muestran que las víctimas no son únicamente mujeres adultas, sino que también afecta a niñas y adolescentes. Sin lugar a duda, estamos frente a un fenómeno que lacera el tejido social de manera trascendente, al cambiar drásticamente la vida de las familias afectadas que se enfrentan, en la mayoría de los casos, a la indolencia, la negligencia y/o el desinterés de las autoridades competentes, lo cual conduce a que prevalezca la impunidad, toda vez que se estima que sólo 3 de cada 100 asesinatos son castigados conforme a las leyes vigentes.

Refiere, que ante el incremento de los feminicidios han surgido movimientos sociales de familiares y de organizaciones feministas que exigen justicia e invitan a las autoridades competentes a responsabilizarse en el esclarecimiento de los delitos. De estas exigencias, también han participado organizaciones civiles nacionales e internacionales a través de informes y recomendaciones donde se evidencian las debilidades de las instituciones para atender la privación de la vida por razones de género.

La presión social y la indignación ante la impunidad, han motivado cambios sustanciales, reflejados en iniciativas y modificaciones en las legislaciones penales a nivel federal, tal como lo establece la reforma del 2012 para incorporar en el Código Penal Federal el delito de feminicidio. Este tipo penal se ha homologado en todo el país, gracias al esfuerzo de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

El crecimiento exponencial del feminicidio llevó a que en 2020 se conformara la Comisión Especial encargada de dar seguimiento a los casos de feminicidios de niñas y adolescentes en el Senado de la República, con el objetivo de llevar a cabo acciones para fortalecer desde el ámbito legislativo la actuación de las autoridades competentes e involucradas en la investigación de los delitos, que permita el combate efectivo del feminicidio.

Al respecto, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con cifras de enero de 2015 a diciembre de 2024, en 10 años se han incrementado los presuntos delitos de feminicidio en un 93.0 %, por encima del valor del año 2015.

Estas cifras también las considera el Centro de Estudios para el logro de la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en su reporte del año 2024 “Violencia contra las Mujeres”

De igual forma, el mismo Centro de Estudios, a partir de mayo de 2020 da seguimiento puntual a las cifras publicadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) el día 25 de cada mes respecto de la información de violencia contra las mujeres, incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911.

Las cifras en 2024 de enero a diciembre son las siguientes:

2,598 mujeres víctimas de homicidio doloso.

9 mujeres asesinadas de forma violenta al día.

3,427 muertes violentas de mujeres.

829 presuntas víctimas de feminicidio y 797 presuntos delitos de feminicidio.

De acuerdo con el Centro de Estudios para la igualdad de Género entre los años 2021 a 2024 se presentaron los máximos históricos a nivel nacional con los siguientes datos:

Delitos y Víctimas

Agosto de 2021: se presentaron 108 delitos de feminicidio.

Mayo de 2022: 2,313 delitos de violación, 400 mujeres víctimas de extorsión y en junio 278 mujeres víctimas de homicidio doloso.

Julio de 2023: 382 mujeres víctimas de homicidio culposo.

Mayo de 2024: 27,499 delitos de violencia familiar y 7,282 mujeres víctimas de lesiones dolosas, en agosto 642 delitos de violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar y en octubre del mismo año 200 mujeres víctimas de corrupción de menores.

Asimismo, de enero de 2015 a diciembre de 2024 de acuerdo con el reporte en mención, se tienen contabilizados como cifra acumulada 8,127 delitos. ¹

Las cifras antes citadas nos muestran que la tendencia es que la violencia contra las mujeres ha ido en aumento, lo que hace necesario fortalecer el diseño de nuevas políticas públicas de prevención para atender, prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres y disminuir el impacto negativo que ocasionan para la sociedad los casos de feminicidios en el país.

Al respecto, es importante señalar que de enero a diciembre de 2023 se registraron 833 presuntos delitos de feminicidio, y en el mismo periodo, pero del año 2024 la cifra fue de 797 presuntos delitos de feminicidio, reflejándose una disminución de 36 delitos lo que representa el -4.3% ².

Asesinatos de mujeres en enero del 2025

En enero del 2025, el Secretariado Ejecutivo registró **54 asesinatos de mujeres catalogados como feminicidios en México**, lo que equivale a un promedio de 1.7 víctimas por día.

A esto se suman los casos de asesinatos de mujeres catalogados como **homicidio doloso**, con 187 víctimas; y **homicidio culposo**, con 266 más, durante el mismo mes.

¹ Datos disponibles en el SESNSP y en la página del Centro de Estudios para la Igualdad de Género. Cámara de Diputados Federal.

² Tabla CELIG Cámara de Diputados. Página Oficial Reporte 2024.

Al juntar las cifras de los tres delitos da un total de 507 mujeres asesinadas durante ese mismo mes, lo que representa 16.3 casos por día.

En el mismo reporte, se indica que el **37% del total** de los feminicidios se concentraron en **cuatro entidades**: Estado de México, con siete casos (13%); Puebla, con cinco casos (9.3%); Morelos, con cuatro casos (7.4%); Tamaulipas, con cuatro casos (7.4%).

El Estado de México fue la entidad federativa con mayor número de feminicidios en el país en 2024. Ese año, al menos 73 mujeres fueron asesinadas en el Estado de México por su género, mientras que, en Nuevo León, se registraron 60 víctimas de feminicidio, la tercera cifra más alta del país.

Estos dos estados representaron alrededor del 17 % de todos los feminicidios cometidos ese año.

Por otra parte, existen antecedentes desde abril de 2004 y noviembre de 2005 respecto a la conformación de la Comisión Especial de la Cámara de Diputados Federal, para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana, lo anterior para avanzar en el seguimiento del feminicidio en diversas entidades de nuestro país.

Desde entonces, a través de esta Comisión Especial para dar seguimiento a los casos de Feminicidios en México, se había venido trabajando en la realización de acciones con la finalidad de involucrar a Institutos Estatales de las Mujeres o a los Estados que cuenten en su estructura administrativa, con una Dependencia o Secretaría de las Mujeres, incluso a nivel municipal.

Esta Comisión, también propuso en su momento la celebración de Convenios con autoridades de los tres órdenes de gobierno de los diferentes Estados del país, con la finalidad de alcanzar acuerdos para la atención del feminicidio, incluyendo la propuesta para crear una Fiscalía Especializada a nivel Federal para la atención de este grave problema.

También, se hicieron las gestiones para contar con mayores recursos económicos dentro del Presupuesto de Egresos Federal, para las Dependencias encargadas de prevenir y atender la Violencia contra las Mujeres.

Tomando en cuenta que en México los feminicidios van en aumento, es prioritario que, desde el ámbito legislativo, se cuente con una célula de trabajo que dé seguimiento a las acciones que se realicen desde el Poder Legislativo para que, de manera coordinada con el Poder Ejecutivo y los Poderes Legislativos Locales, se impulsen nuevas estrategias y se fortalezcan las acciones que ya están en curso para la prevención, atención y sanción de los casos de feminicidios.

Asimismo, con los Gobiernos Estatales para que con pleno respeto al ámbito de competencia de cada Institución se puedan tomar las medidas pertinentes para la atención de este grave problema.

De acuerdo con lo establecido por nuestra Carta Magna, las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a garantizar la igualdad, la seguridad y la vida a través de acciones afirmativas, y a establecer como factor de análisis prioritario las diferencias de género como causa de vulnerabilidad, violencia y discriminación contra las niñas y las adolescentes.

Por otra parte, la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes garantiza en su artículo segundo la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, por lo que las autoridades y órganos del Estado deben realizar las acciones y medidas necesarias, así como establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

Cabe hacer mención que en materia de Derechos Humanos, México forma parte de los siguientes Instrumentos Internacionales: Convención de los Derechos del niño artículo 19; Declaración Universal de los Derechos Humanos; La Carta de las Naciones Unidas; El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o degradantes; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; y la

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; así como La Convención de La Haya y el protocolo de Palermo, Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Convención de Palermo).

Es importante señalar que, de acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU, en México datos estadísticos indican que 10 mujeres son asesinadas cada 24 horas, por lo que los esfuerzos de la Iniciativa Spot Light se concentran en la prevención y eliminación del feminicidio en cinco municipios de tres estados del país que son:

Chihuahua y Cd. Juárez, en Chihuahua; Ecatepec y Naucalpan, en el Estado de México, y Chilpancingo, en Guerrero.³

Cabe destacar, que el Congreso del Estado de México desde la LXI y en la actual LXII Legislatura Local, de manera formal y con apego a lo que dispone la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, cuenta con la Comisión Legislativa con carácter de Ordinaria denominada *“Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición”* encontrándose en aptitud de ejercer sus funciones legislativas conforme a derecho y siendo el único Congreso a nivel nacional, que cuenta con una Comisión de esta naturaleza.

En contraste, en la Cámara de Diputados Federal, se contaba con una Comisión de Seguimiento a los casos de Feminicidios en México, pero con la característica de que al tratarse de una Comisión Especial, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, cumplido su objeto se extinguirá, o bien, cuando se haya agotado el objeto de creación de una Comisión Especial o al final de la Legislatura, el Secretario General de la Cámara informará lo conducente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la cual hará la declaración de su extinción.⁴

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar la fracción XLIX al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la Comisión Legislativa Ordinaria denominada ***“Comisión de Seguimiento para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición”*** de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Finalmente, algunas de las funciones que tendría la Comisión que se propone crear debido a su naturaleza serían:

- Contribuir a la erradicación de la violencia y el feminicidio de niñas, adolescentes y mujeres.
- Participar en la coordinación de acciones con los tres Poderes de la Unión, para atender el problema de feminicidios en México.
- Recopilar información que complemente las acciones y el diseño de políticas públicas y la adecuación de la legislación aplicable a los casos de feminicidios.
- Reunirse con autoridades federales, estatales y municipales responsable de ejecutar las políticas públicas correspondientes.
- Reunirse con Colectivos y Agrupaciones Civiles o Madres Buscadoras.
- Y las que determine el Órgano Legislativo correspondiente o las que deriven de los acuerdos que emitan los y las Integrantes de los legisladores que la integren, entre otras.

ATENTAMENTE

³ Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, ONU. Disponible Manual para la Cobertura de la Violencia contra las Mujeres y Feminicidios en México.

⁴ Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos páginas 20 y 21. Disponible en Página Oficial de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIX AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLIX al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa y discutido ampliamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

La Diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 30 y 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLIX al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

En Sesión de la "LXII" Legislatura realizada el día veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLIX al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al Pleno Legislativo y como lo establece el procedimiento aplicable fue turnada a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictaminación.

En reunión de trabajo y dictaminación, realizada el día trece de octubre del año dos mil veinticinco, la Diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, promovente de la Iniciativa, expuso, directamente, ante las comisiones legislativas, aspectos sobresalientes sobre los motivos, justificación y alcances de la propuesta legislativa y fortaleció con ello, los trabajos de estudio.

Apreciamos, conforme al estudio realizado que la Iniciativa conlleva la propuesta para adicionar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos con el propósito de crear la Comisión de Seguimiento para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio, Desaparición y Víctimas de cualquier tipo de Violencia.

En tal sentido, advertimos que se trata de fortalecer el Sistema de Comisiones de la Cámara de Diputados Federal incorporando un órgano legislativo de gran relevancia, por la materia que le corresponderá atender y que se refiere al seguimiento para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres por feminicidio, desaparición y víctimas de cualquier tipo de violencia, indispensable en el ámbito federal para conocer de las iniciativas y asuntos en la materia; contribuir a la erradicación de la violencia y el feminicidio de niñas, adolescentes y mujeres; y para generar una adecuada coordinación entre los tres Poderes de la Unión.

Por lo tanto, es correcto que, de acuerdo con la propuesta legislativa, la "LXII" Legislatura ejerza el derecho de Iniciativa Legislativa consagrado en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y presente, ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Iniciativa que adiciona la fracción XLIX al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la “LXII” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en términos de lo establecido en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para ejercer el derecho de iniciativa legislativa ante el Congreso de la Unión.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Quienes integramos las comisiones legislativas, nos permitimos destacar que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLIX al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, contiene una adecuada exposición de motivos en la que de manera clara e ilustrativa da a conocer importante información en la materia recabada de diversas Dependencias Federales y Estatales, así como de Organismos Internacionales.

De igual forma, expone valiosa argumentación sobre los motivos, conveniencia y oportunidad que da sustento a la propuesta legislativa. De manera clara refiere los beneficios y alcances de la creación de la Comisión de Seguimiento para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio, Desaparición y Víctimas de cualquier tipo de Violencia en la Cámara de Diputados Federal, por lo tanto, compartimos lo expuesto y estamos de acuerdo en preservar, en sus términos la fundamentación y exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

A continuación, nos permitimos reproducir la parte expositiva, conforme a la cual se propone su presentación ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:

“De acuerdo con un Informe de la Comisión Especial encargada de dar seguimiento a los casos de Feminicidios de Niñas y Adolescentes del Senado de la República, en su parte introductoria, menciona que en la última década los feminicidios se han incrementado en nuestro país, señalando que las estadísticas oficiales y de diversos organismos no gubernamentales nos muestran que las víctimas no son únicamente mujeres adultas, sino que también afecta a niñas y adolescentes. Sin lugar a duda, estamos frente a un fenómeno que lacera el tejido social de manera trascendente, al cambiar drásticamente la vida de las familias afectadas que se enfrentan, en la mayoría de los casos, a la indolencia, la negligencia y/o el desinterés de las autoridades competentes, lo cual conduce a que prevalezca la impunidad, toda vez que se estima que sólo 3 de cada 100 asesinatos son castigados conforme a las leyes vigentes.

Refiere, que ante el incremento de los feminicidios han surgido movimientos sociales de familiares y de organizaciones feministas que exigen justicia e invitan a las autoridades competentes a responsabilizarse en el esclarecimiento de los delitos. De estas exigencias, también han participado organizaciones civiles nacionales e internacionales a través de informes y recomendaciones donde se evidencian las debilidades de las instituciones para atender la privación de la vida por razones de género.

La presión social y la indignación ante la impunidad, han motivado cambios sustanciales, reflejados en iniciativas y modificaciones en las legislaciones penales a nivel federal, tal como lo establece la reforma del 2012 para incorporar en el Código Penal Federal el delito de feminicidio. Este tipo penal se ha homologado en todo el país, gracias al esfuerzo de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

El crecimiento exponencial del feminicidio llevó a que en 2020 se conformara la Comisión Especial encargada de dar seguimiento a los casos de feminicidios de niñas y adolescentes en el Senado de la República, con el objetivo de llevar a cabo acciones para fortalecer desde el ámbito legislativo la actuación de las autoridades competentes e involucradas en la investigación de los delitos, que permita el combate efectivo del feminicidio.

Al respecto, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con cifras de enero de 2015 a diciembre de 2024, en 10 años se han incrementado los presuntos delitos de feminicidio en un 93.0 %, por encima del valor del año 2015.

Estas cifras también las considera el Centro de Estudios para el logro de la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en su reporte del año 2024 “Violencia contra las Mujeres”

De igual forma, el mismo Centro de Estudios, a partir de mayo de 2020 da seguimiento puntual a las cifras publicadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) el día 25 de cada mes respecto de la información de violencia contra las mujeres, incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911.

Las cifras en 2024 de enero a diciembre son las siguientes:

*2,598 mujeres víctimas de homicidio doloso.
9 mujeres asesinadas de forma violenta al día.
3,427 muertes violentas de mujeres.
829 presuntas víctimas de feminicidio y 797 presuntos delitos de feminicidio.*

De acuerdo con el Centro de Estudios para la igualdad de Género entre los años 2021 a 2024 se presentaron los máximos históricos a nivel nacional con los siguientes datos:

Delitos y Víctimas

Agosto de 2021: se presentaron 108 delitos de feminicidio.

Mayo de 2022: 2,313 delitos de violación, 400 mujeres víctimas de extorsión y en junio 278 mujeres víctimas de homicidio doloso.

Julio de 2023: 382 mujeres víctimas de homicidio culposo.

Mayo de 2024: 27,499 delitos de violencia familiar y 7,282 mujeres víctimas de lesiones dolosas, en agosto 642 delitos de violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar y en octubre del mismo año 200 mujeres víctimas de corrupción de menores.

Asimismo, de enero de 2015 a diciembre de 2024 de acuerdo con el reporte en mención, se tienen contabilizados como cifra acumulada 8,127 delitos.¹

Las cifras antes citadas nos muestran que la tendencia es que la violencia contra las mujeres ha ido en aumento, lo que hace necesario fortalecer el diseño de nuevas políticas públicas de prevención para atender, prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres y disminuir el impacto negativo que ocasionan para la sociedad los casos de feminicidios en el país.

Al respecto, es importante señalar que de enero a diciembre de 2023 se registraron 833 presuntos delitos de feminicidio, y en el mismo periodo, pero del año 2024 la cifra fue de 797 presuntos delitos de feminicidio, reflejándose una disminución de 36 delitos lo que representa el -4.3%².

Asesinatos de mujeres en enero del 2025

En enero del 2025, el Secretariado Ejecutivo registró 54 asesinatos de mujeres catalogados como feminicidios en México, lo que equivale a un promedio de 1.7 víctimas por día.

A esto se suman los casos de asesinatos de mujeres catalogados como homicidio doloso, con 187 víctimas; y homicidio culposo, con 266 más, durante el mismo mes.

Al juntar las cifras de los tres delitos da un total de 507 mujeres asesinadas durante ese mismo mes, lo que representa 16.3 casos por día.

¹ Datos disponibles en el SESNSP y en la página del Centro de Estudios para la Igualdad de Género. Cámara de Diputados Federal.

² Tabla CELIG Cámara de Diputados. Página Oficial Reporte 2024.

*En el mismo reporte, se indica que el **37% del total** de los feminicidios se concentraron en **cuatro entidades**: Estado de México, con siete casos (13%); Puebla, con cinco casos (9.3%); Morelos, con cuatro casos (7.4%); Tamaulipas, con cuatro casos (7.4%).*

El Estado de México fue la entidad federativa con mayor número de feminicidios en el país en 2024. Ese año, al menos 73 mujeres fueron asesinadas en el Estado de México por su género, mientras que, en Nuevo León, se registraron 60 víctimas de feminicidio, la tercera cifra más alta del país.

Estos dos estados representaron alrededor del 17 % de todos los feminicidios cometidos ese año.

Por otra parte, existen antecedentes desde abril de 2004 y noviembre de 2005 respecto a la conformación de la Comisión Especial de la Cámara de Diputados Federal, para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana, lo anterior para avanzar en el seguimiento del feminicidio en diversas entidades de nuestro país.

Desde entonces, a través de esta Comisión Especial para dar seguimiento a los casos de Feminicidios en México, se había venido trabajando en la realización de acciones con la finalidad de involucrar a Institutos Estatales de las Mujeres o a los Estados que cuenten en su estructura administrativa, con una Dependencia o Secretaría de las Mujeres, incluso a nivel municipal.

Esta Comisión, también propuso en su momento la celebración de Convenios con autoridades de los tres órdenes de gobierno de los diferentes Estados del país, con la finalidad de alcanzar acuerdos para la atención del feminicidio, incluyendo la propuesta para crear una Fiscalía Especializada a nivel Federal para la atención de este grave problema.

También, se hicieron las gestiones para contar con mayores recursos económicos dentro del Presupuesto de Egresos Federal, para las Dependencias encargadas de prevenir y atender la Violencia contra las Mujeres.

Tomando en cuenta que en México los feminicidios van en aumento, es prioritario que, desde el ámbito legislativo, se cuente con una célula de trabajo que dé seguimiento a las acciones que se realicen desde el Poder Legislativo para que, de manera coordinada con el Poder Ejecutivo y los Poderes Legislativos Locales, se impulsen nuevas estrategias y se fortalezcan las acciones que ya están en curso para la prevención, atención y sanción de los casos de feminicidios.

Asimismo, con los Gobiernos Estatales para que con pleno respeto al ámbito de competencia de cada Institución se puedan tomar las medidas pertinentes para la atención de este grave problema.

De acuerdo con lo establecido por nuestra Carta Magna, las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a garantizar la igualdad, la seguridad y la vida a través de acciones afirmativas, y a establecer como factor de análisis prioritario las diferencias de género como causa de vulnerabilidad, violencia y discriminación contra las niñas y las adolescentes.

Por otra parte, la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes garantiza en su artículo segundo la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, por lo que las autoridades y órganos del Estado deben realizar las acciones y medidas necesarias, así como establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

Cabe hacer mención que en materia de Derechos Humanos, México forma parte de los siguientes Instrumentos Internacionales: Convención de los Derechos del niño artículo 19; Declaración Universal de los Derechos Humanos; La Carta de las Naciones Unidas; El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o degradantes; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; así como La Convención de La Haya y el protocolo de Palermo, Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Convención de Palermo).

*Es importante señalar que, de acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU, en México datos estadísticos indican que **10 mujeres son asesinadas cada 24 horas**, por lo que los esfuerzos de la Iniciativa Spot Light se concentran en la prevención y eliminación del feminicidio en cinco municipios de tres estados del país que son: Chihuahua y Cd. Juárez, en Chihuahua; Ecatepec y Naucalpan, en el Estado de México, y Chilpancingo, en Guerrero.³*

*Cabe destacar, que el Congreso del Estado de México desde la LXI y en la actual LXII Legislatura Local, de manera formal y con apego a lo que dispone la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, cuenta con la Comisión Legislativa con carácter de Ordinaria denominada **“Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición”** encontrándose en aptitud de ejercer sus funciones legislativas conforme a derecho y siendo el único Congreso a nivel nacional, que cuenta con una Comisión de esta naturaleza.*

En contraste, en la Cámara de Diputados Federal, se contaba con una Comisión de Seguimiento a los casos de Feminicidios en México, pero con la característica de qué al tratarse de una Comisión Especial, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, cumplido su objeto se extinguirá, o bien, cuando se haya agotado el objeto de creación de una Comisión Especial o al final de la Legislatura, el Secretario General de la Cámara informará lo conducente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la cual hará la declaración de su extinción.⁴

*Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar la fracción XLIX al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la Comisión Legislativa Ordinaria denominada **“Comisión de Seguimiento para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio, Desaparición y Víctimas de cualquier tipo de Violencia”** de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.*

Finalmente, algunas de las funciones que tendría la Comisión que se propone crear debido a su naturaleza serían:

- Contribuir a la erradicación de la violencia y el feminicidio de niñas, adolescentes y mujeres.
- Participar en la coordinación de acciones con los tres Poderes de la Unión, para atender el problema de feminicidios en México.
- Recopilar información que complemente las acciones y el diseño de políticas públicas y la adecuación de la legislación aplicable a los casos de feminicidios.
- Reunirse con autoridades federales, estatales y municipales responsable de ejecutar las políticas públicas correspondientes.
- Reunirse con Colectivos y Agrupaciones Civiles o Madres Buscadoras.
- Y las que determine el Órgano Legislativo correspondiente o las que deriven de los acuerdos que emitan los y las Integrantes de los legisladores que la integren, entre otras.”

La creación de la Comisión de Seguimiento para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio, Desaparición y Víctimas de cualquier tipo de Violencia fortalece el Sistema de Comisiones de la Cámara de Diputados Federal y además permite la atención de una problemática actual muy delicada y de gran interés para la población, que demanda medidas eficaces para combatir el feminicidio en el país.

Si bien es cierto, en su oportunidad, la Cámara de Diputados contó con una Comisión Especial de Seguimiento para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, es conveniente que se establezca como un órgano ordinario, de funcionamiento permanente, que estén, en todo momento atento y en disposición para cumplir con esa importante tarea.

Con la comisión se da fijeza, en la máxima representación federal, a un órgano legislativo indispensable para atender la materia, vigilando y dando seguimiento a la legislación y políticas para prevenir y erradicar la violencia y el feminicidio.

³ Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, ONU. Disponible Manual para la Cobertura de la Violencia contra las Mujeres y Feminicidios en México.

⁴ Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos páginas 20 y 21. Disponible en Página Oficial de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Esta comisión, en razón de los propósitos que persigue, tendría a su cargo también la vinculación, colaboración y coordinación institucional con instancias federales y estatales, cuya competencia corresponde, para facilitar la recopilación, el compartimiento de información, la construcción de programas y políticas públicas y, sobre todo, la realización de acciones efectivas en favor de la seguridad de las niñas, adolescentes y mujeres.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con base en el estudio realizado, coincidimos en la procedencia de la presentación de la Iniciativa que adiciona la fracción XLIX al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la Comisión Legislativa Ordinaria denominada **“Comisión de Seguimiento para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio, Desaparición y Víctimas de cualquier tipo de Violencia”** de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y estamos de acuerdo en que la Legislatura que corresponda a través de sus Dependencias, proveerá de los recursos económicos, de infraestructura, humanos e insumos para el correcto y oportuno desempeño de las actividades de la comisión, una vez que quede debidamente integrada e instalada con apego al marco jurídico correspondiente.

Por las razones expuestas; valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la Iniciativa con Proyecto de Decreto; y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para adicionar la fracción XLIX al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

SEGUNDO.- Previa discusión y aprobación correspondiente, remítase la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos procedentes.

TERCERO.- Publíquese la Iniciativa con Proyecto de Decreto en la “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 13/OCTUBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIX AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo			
Secretaria Dip. Paola Jiménez Hernández	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		
Dip. Maurilio Hernández González	√		

LISTA DE VOTACIÓN**FECHA:** 13/OCTUBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIX AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA
DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN**

DIPUTADA (O) (E)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Secretaría Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	√		

DIPUTADA (O) (E)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Prosecretaria Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres	√		
Dip. Brenda Colette Miranda Vargas			
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Jennifer Nathalie González López	√		
Dip. Zaira Cedillo Silva	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		